



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: ocho (08) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que el curador Ad-Litem contesto sin proponer excepciones y renunciando a términos.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Registro Nacional de Personas Emplazadas: 01 julio del 2021	01 de julio de 2021	7:00 a.m.	27 de julio de 2021	4:00 p.m.
Registro Nacional de Procesos de Pertenencia: 01 julio del 2021	01 de julio de 2021		01 de agosto de 2021	
Contestación del Curador Ad-Litem	05 de septiembre de 2021		Renuncia términos y ejecutoria de Auto Favorable	

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2019-00305-00



JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00305-00
DEMANDANTE:	ESTHER JULIA CASTAÑO MARTINEZ
DEMANDADO:	ROBERTO NARANJO CAICEDO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 556

Restrepo, Valle del Cauca, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente como quiera que feneció el término de emplazamiento al interior del presente trámite y advirtiéndole que el Curador Ad-Litem contestó sin proponer excepciones o nulidades, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de inspección Judicial y las audiencias contenidas en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

DISPONE:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **02 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA 1:30 P.M.**

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4. del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes.
- (ii) Fijación del litigio.
- (iii) Práctica de pruebas.
- (iv) Alegaciones.
- (v) Sentencia

TERCERO: - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 170,189 y 372 numeral 10), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes:

- Poder para actuar.
- Copia de las cédulas de demandante y demandado.
- Copia de los Registros Civiles de nacimiento de los hijos en común de demandante y demandado y sus cédulas de ciudadanía.
- Copia de la Escritura Pública No. 381 de 30 de noviembre de 1993 de la Notaria Única de Restrepo Valle.
- Copia de la factura No. 00105819 de fecha 30-03-2019, pago de impuesto predial.
- Copia de la Escritura Publica No. 273 11 de agosto de 1999 de la Notaria Única de Restrepo Valle.
- Copia de la factura No. 00106143 de fecha 12-04-2019, pago de impuesto predial.
- Original del Certificado de Tradición M.I. 370-617576 donde se observa el englobe de la Escritura Pública No. 381 de 30 de noviembre de 1993 y la Escritura Publica No. 273 11 de agosto de 1999.
- Declaraciones extra juicio originales OMAR ADOLFO SOTO RIVERA, ERCILIA CASTAÑO MARTINEZ, RAUL QUINTERO RAMOS.
- Certificación EPSA 26 de abril de 2019.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

- Recibos de pago EPSA.
- Copia vinculación acueducto 28 abril del 2014.
- Copia contrato civil de obra.
- Fotografías predio.
- Original Certificado Especial de pertenencia.

TESTIMONIALES: Escuchar bajo declaración juramentada a los señores:

- OMAR ADOLFO SOTO RIVERA.
- ERCILIA CASTAÑO MARTINEZ.
- RAUL QUINTERO RAMOS.
- JUAN CARLOS CARMONA MEDINA.

3.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Un lote de terreno que desgaja de otro de mayor extensión conocido con el nombre de EL PEDREGAL, ubicado en el Municipio de Dagua Valle, vereda ZABALETAS, el cual tiene una cabida superficial de Tres Mil Doscientos Metros Cuadrados (3.200 Mtrs 2).

- Igualmente un predio rural agrícola ubicado en el Municipio de Restrepo Valle Vereda ZABALETAS, con una cabida superficial de UNA HECTAREA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1 Ha 2.689 Mtrs 2).

Identificados con el Código Catastral No. 000100060628000, Matricula inmobiliaria No. 370-617576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Santiago de Cali.

Para la cual se señala como fecha y hora, el día **02 DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 A.M.**

Para la práctica de esta se designa como perito Agrimensor al señor DIEGO LEYES DIAZ, para la fecha anteriormente señalada se le ADVIERTE al perito designado que debe presentarse con los conceptos, experticias y las mediciones que resulten pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso y de ser posible sean remitidas a este Despacho Judicial con anterioridad a la fecha de la precitada diligencia.

NOTIFÍQUESELE por parte del interesado DE MANERA INMEDIATA y por el medio más expedito la designación al mencionado a fin de que tome posesión del cargo, quien puede ubicarse al celular 3127865674, correo electrónico dileyes@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA: El demandado ROBERTO NARANJO CAICEDO, se notificó personalmente de la presente demanda, sin embargo, no allego manifestación



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

alguna respecto de los hechos y pretensiones expuestos en la presente demanda, ni tampoco propuso excepciones.

Los demandados personas indeterminadas o desconocidas, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio fueron emplazados dentro del presente proceso, se encuentran representadas por Curador Ad-Litem, quien no presentó recursos, no solicitó ni aportó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c16ac19eaef45a4fccb04469f9400eddb12f7b10ef8a82b07f4c5d09ef1432ec

Documento generado en 08/11/2021 08:53:48 PM



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**